



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL
DE ABANCAY

ACUERDO MUNICIPAL N° 018-2015-CM-MPA.

Abancay, 27 de Febrero del 2015.

POR CUANTO:

EL ALCALDE PROVINCIAL DE ABANCAY

EL CONCEJO PROVINCIAL DE ABANCAY.

VISTO:

La Sesión Ordinaria del Concejo Municipal desarrollada el día 27 de Febrero del año 2015, a convocatoria del Señor Alcalde José Manuel Campos Céspedes, reunidos bajo su presidencia, se lleva a cabo la Cuarta Sesión Ordinaria determinada con la presencia de los señores Regidores Edward Salvador Palacios Vásquez, Richard Espinoza Palomino, Ángel Maldonado Mendivil, Hermógenes Rojas Sulca, Eliana Ortega Menzala, Andrea Rosa Calderón Amésquita, Agustín Elguera Hilaes, Julián Casaverde Agrada, Walter Palomino Barrientos y estando ausente el Señor Regidor Jorge Luis Pozo Sánchez y existiendo el quorum respectivo se procede a desarrollar la sesión, siendo el Primer tema de Orden del día : "Situación actual del Mercado las Américas".

CONSIDERANDO:

Que, de acuerdo a la Constitución Política del Perú en su artículo 194° en concordancia con el artículo II del Título Preliminar de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, establece que los Gobiernos Locales gozan de autonomía política, económica y administrativa, en los asuntos de su competencia, esta autonomía radica en la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativos y de administración, con sujeción al ordenamiento jurídico.

Que, del informe del Gerente de Asesoría Jurídica Abog. Edy Jiménez, señala que el Acuerdo N° 009-2015, de fecha 23 de Enero del 2015, ha sido materia de una medida cautelar interpuesta por los representantes del sindicato de mercado de abastos de las Américas el cual ha recaído en una resolución emitida por Juzgado Mixto de Abancay en el cual el Juez, ordena que la municipalidad cese cualquier acción y se mantenga la situación conforme estaba de hecho y derecho hasta antes de interponer la demanda, en esa situación hecho los análisis respectivos y de acuerdo a lo señalado por la Ley Orgánica de Municipalidades, Ley 27972, señala que el Concejo Municipal, tiene competencias legislativas y fiscalizadoras mas no administrativas, en tanto es el Alcalde quien tiene competencias administrativas enmarcadas dentro de la Ley 27444, Ley de Procedimiento Administrativo General, es competente para declarar la Nulidad de Actos administrativos emitidos por instancias inferiores o por la misma autoridad.

Siendo así, es de opinión de la Gerencia de Asesoría Legal, se deje sin efecto el artículo primero y el artículo segundo del Acuerdo N° 009-2015-CM-MPA, de fecha 23 de Enero del 2015, los mismos que rebasan las atribuciones que corresponde a un Concejo Municipal, quedando los demás artículos vigentes, por encontrarse dentro de las facultades fiscalizadoras que reconoce la Ley Orgánica de Municipalidades y conforme con la voluntad contenida en dicho acto administrativo.

Que, habiéndose puesto en conocimiento y consideración de Sesión de Concejo Municipal, y aprobado por unanimidad, en ausencia del Regidor Med. Jorge Luis Pozo Sánchez; conforme a los alcances establecidos en el artículo 20° numeral 3) y artículos 39° y 41° de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades.

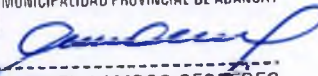
SE ACUERDA:

ARTÍCULO PRIMERO.- DEJAR SIN EFECTO, el artículo Primero y Segundo del Acuerdo Municipal N° 009-2015-CM-MPA de fecha 23 de enero del 2015, conforme a los fundamentos expuesto en el presente acuerdo municipal.

ARTÍCULO SEGUNDO.- DEJAR, subsistente los demás artículos.

ARTICULO TERCERO.- ENCARGAR EL CUMPLIMIENTO, del presente Acuerdo Municipal, a los Sistemas Administrativos y Procuraduría Pública de la Municipalidad Provincial de Abancay, para su cumplimiento y fines pertinentes.

REGISTRESE, COMUNÍQUESE Y CUMPLASE

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE ABANCAY

JOSÉ MANUEL CAMPOS CÉSPEDES
ALCALDE